

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 11 once de junio del 2021 dos mil veintiuno.

De acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, 26 fracción VIII inciso C de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y 39 fracción III y IX del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, ubicada en la Calle Batalla de Zacatecas número 2395 en el Fraccionamiento Revolución en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Maestro José Ceballos Rivas, Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, quien actúa legalmente acompañado con los testigos de asistencia el C. Edgar Salvador Ascencio Hernández y la C. Verónica Patricia Cruz García, tiene a bien dictar el siguiente.

ACUERDO DE ARCHIVO Y CONCLUSIÓN

Vistas las actuaciones dentro del presente procedimiento administrativo, se procede a llevar a cabo un análisis de los hechos y actuaciones llevadas a cabo dentro del mismo haciéndolo de la siguiente forma:

I. Con fecha 6 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, se recibió el oficio 1741/2020, relativo al expediente 479/2012-D-C, signado por la Licenciada Elizabeth Álvarez Lagos, Juez Quinto de lo Criminal del Estado de Jalisco, mediante el cual hace de conocimiento de esta Contraloría, los constantes desacatos por parte de los elementos pertenecientes a este Instituto, **CONFIDENCIAL**

CONFIDENCIAL

II.- Posteriormente con fecha 11 once de marzo, se radico el procedimiento de responsabilidad administrativa bajo la nomenclatura **IJCF/CONTRALORIA/13/2020-PRA**, a fin de determinar si existe alguna responsabilidad por parte de algún servidor público de este instituto en relación a los constantes desacatos a las peticiones por parte de una Autoridad Jurisdiccional.

III.- En ese tenor, esta Autoridad Instructora, solicito mediante oficio **IJCF/CONTRALORIA/168/2020**, dirigido al área de Recursos Humanos, nos informara el nombramiento con el que cuentan los **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** mismo que fue atendido mediante oficio **IJCF/RH/0226/2020**, remitiendo los nombramientos con los que cuentan, los cuales son de **CONFIDENCIAL** adscritos a la Dirección de Dictaminación Pericial.

IV.- De la misma manera, mediante oficio **IJCF/CONTRALORIA/167/2020**, se le solicito al Ing. Carlos Emanuel Arroyo Preciado, Encargado de la Unidad Interdisciplinaria Especializada en Casos de Tortura, remitiera todas las



notificaciones realizadas a los elementos **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** relativas al expediente **CONFIDENCIAL** del Juzgado Quinto de lo Criminal, misma petición atendida mediante oficio IJCF/PE/47/2020, mediante el cual se remite en copias simples las notificaciones realizadas a los elementos antes mencionados.

- V.- En ese sentido, mediante oficio IJCF/CONTRALORIA/017/2021 y IJCF/CONTRALORIA/018/2021, dirigidos a los **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** respectivamente, se les solicito para que rindieran un informe detallado acerca de la omisión en la atención a los requerimientos por parte de la autoridad Judicial, en específico las notificaciones para dictaminar a **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** dentro de la causa penal que atiende el Juzgado Quinto de lo Criminal.
- VI.- En esa lid, mediante oficio IJCF/PE/04/2021, de fecha 03 de febrero del 2021, signado por **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** remiten un informe en donde mencionan la fecha en la que los ciudadanos mencionados en el punto anterior fueron evaluados, en donde hacen del conocimiento que el trabajo de evaluación y dictaminación por parte de los peritos es de manera colegiada dada la naturaleza del dictamen Medico-Psicológico, para posibles casos de tortura, siguiendo las directrices marcadas en el protocolo de Estambul.
- VII.- En ese orden, el día 18 de febrero del presente año, se le solicito mediante oficio IJCF/CONTRALORIA/087/2021, dirigido a la Lic. Elizabeth Alvares Lagos, Juez Quinto de lo Criminal del Primer Partido Judicial, remitiera a esta Autoridad Instructora, nos informaran la fecha en la que los **CONFIDENCIAL** fueron evaluados por parte de la Unidad Interdisciplinaria Especializada en Dictaminación en Casos de Tortura, mismo que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

En base a lo anterior, de acuerdo a las constancias que integran el presente procedimiento administrativo, y en vista que a partir de la fecha en donde se notificó a la parte denunciante, para que remitiera ante esta Autoridad Instructora si los Ciudadanos en mención ya habían sido dictaminados, tal y como lo mencionan **CONFIDENCIAL** mediante oficio IJCF/PE/04/2021, misma petición que a la fecha no ha sido atendida, por lo que una vez analizando las circunstancias que dan origen al presente procedimiento administrativo se puede determinar que según lo dicho por los peritos en mención, la expedición de los Dictámenes por parte de la Unidad Interdisciplinaria Especializada en Casos de Tortura, es de manera colegiada, por lo que las peticiones por parte de las autoridades judiciales competentes se van programando conforme son remitidas a dicha unidad, haciendo mención que los dictámenes fueron atendidos en tiempo y forma ya que tal y como lo mencionan en su informe se les dio trato conforme a la agenda de esa Unidad, es por eso que una vez entendido lo anterior no es posible determinar el o los presuntos responsables, toda vez que **NO** se encontraron elementos que pudieran demostrar

una falta administrativa en el actuar de los servidores públicos que participaron en la elaboración de los dictámenes peticionados.

Por lo anteriormente expuesto en mi calidad de autoridad instructora, tengo a bien determinar que dentro del presente Procedimiento Administrativo **no se encontraron elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad del o los presuntos responsables.**

Consecuentemente esta autoridad instructora decreta la **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE** instaurado en contra de **QUIEN O QUIENES RESUTEN RESPONSABLES**, de la **Unidad Interdisciplinaria Especializada en Casos de Tortura del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**; lo anterior, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente el procedimiento si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

En ese sentido esta autoridad investigadora ordena notificar a la Licenciada Elizabeth Alvares Lagos, Juez Quinto de lo Criminal del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, y quien funge como parte denunciante dentro del presente Procedimiento Administrativo, haciéndole de su conocimiento la resolución dictada dentro del mismo, dejando a salvo sus derechos para proceder a la o las instancias que considere competentes.

Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Maestro José Ceballos Rivas, en su carácter Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; Quien actúa en presencia de su personal de asistencia. Conste.

Maestro José Ceballos Rivas

Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Se asienta que en el presente documentos fueron testados 1. Firma 2. Nacionalidad 3. Lugar de Nacimiento 4. Estado Civil 5. Edad 6. Escolaridad 7. CURP 8. Folio de IFE 9. Domicilio particular 10. Numero de RFC . Lo anterior de conformidad al numeral 19 párrafo 3, artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y conforme al artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la elaboración de versiones públicas emitidos por el ITEI art. 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que se hace la entrega de la VERSIÓN PÚBLICA del presente documento testando el contenido de la información confidencial.

Lic. Jonathan Navarro Hernández.
Testigo de Asistencia

Edgar Salvador Ascencio Hernández.
Testigo de Asistencia

